

EXPTE. CONTR 2022 444107
TITULO: SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO
A.1 OBJETO Y TIPO DE CONTRATO
<p>A.1.1. Descripción del objeto:</p> <p>El objeto del contrato es la asistencia técnica para la automatización de los procesos y tareas establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con tecnología RPA (Automatización Robótica de Procesos, RPA en adelante).</p> <p>CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo; 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría; 72610000-9. Servicios de apoyo informático.</p> <p>A.1.2 Financiación: Tipo de Fondo: REACT UE Porcentaje de financiación: 100 %.</p> <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 11. del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Modernización de las Administraciones públicas. Medida: Digitalización de la administración y sus procesos. Objetivos: introducción de nuevas tecnologías y la simplificación de procedimientos, orientando el conjunto de las unidades administrativas a la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas.</p>
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
<p>La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.</p> <p>La Agencia Andaluza de la Energía ha desarrollado diferentes programas de incentivos basados en Sistemas de Información que hacen un uso intensivo de la administración electrónica, ejemplo de ellos han sido el Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía regulado por la Orden de 4 de febrero de 2009 modificada por las órdenes de 7 de diciembre de 2010 y 18 de diciembre de 2014 o el</p>

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aprobado por el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo destinado a facilitar la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética, así como de energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas convocatorias se encuentran actualmente finalizadas.

Asimismo, mediante la Orden de 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. Esta Orden incluye tres líneas de incentivos diferenciadas:

- Construcción Sostenible, dirigida a fomentar las inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellas que permitan avanzar en la evaluación y gestión energética, que ayuden a la sociedad a mejorar las condiciones en las que usan la energía.
- Pyme Sostenible, dirigida a impulsar un cambio del modelo de gestión de la energía por parte de las pyme en la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia otro más eficiente y competitivo.
- Y, por último, Redes Inteligentes, dirigida a impulsar la transformación de las ciudades de la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia un modelo de ciudad inteligente que redunde en un desarrollo equilibrado y energéticamente sostenible de Andalucía.

La Orden de 23 de diciembre de 2016, ha tenido una gran acogida entre la ciudadanía andaluza, teniendo actualmente en trámite actualmente un gran número de expedientes de incentivos. Así, con el fin de optimizar y alcanzar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016 y a la vista de las tipologías de actuaciones más solicitadas para cada una de las líneas de incentivos contempladas en la misma y las liberaciones de crédito derivadas de los desistimientos y pérdidas de derecho al cobro resueltas, el crédito máximo presupuestario correspondiente a las líneas de incentivos ha sido objeto de actualización con motivo de la reprogramación de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, por lo que se ha procedido a actualizar mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, de esta Agencia, el importe máximo de dicho crédito y el de las distintas partidas presupuestarias del mismo. Asimismo, se declara la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de incentivos de la línea Construcción Sostenible que quedó suspendida mediante resolución de 17 de febrero de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un considerable aumento del volumen de expedientes que quedan en proceso de tramitación, sobre todo de los relativos a incentivos acogidos a la línea de construcción sostenible, siendo actualmente esta línea la que dispone de un mayor volumen de expedientes a tramitar.

Es necesaria la automatización de las tareas de análisis de estos expedientes mediante tecnología RPA debido al volumen de estos, para poder realizar una tramitación óptima de los expedientes acogidos a la citada orden, de forma que se permita agilizar la tramitación de los expedientes y el ahorro en tiempo que esto producirá, que en caso contrario no sería posible.

Los trabajos se desarrollarán a través de las siguientes fases y tareas:

- Consultoría previa de procesos.
- Propuesta, desarrollo e implantación de procesos de automatización.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mantenimiento posterior de los procedimientos implantados, para lo que se ofertará un conjunto de horas que permita la supervisión y soporte de procesos implantados.
- Servicio para la ejecución de procesos en la modalidad Automatización As a Service mediante tecnología RPA.

La tipología de procesos susceptibles de automatización serán aquellos que permitan la implementación de procesos para el aumento de la productividad, así como la realización de tareas rutinarias de forma automática, distribución de tareas automatizada, transferencia de información de forma digital entre los tramitadores o cualquier otro que permita que se reduzcan u optimicen los tiempos de tramitación. Todo ello enfocado a proporcionar una mayor satisfacción a los ciudadanos como consecuencia de un servicio más rápido y eficiente. Algunos procesos susceptibles de automatización pueden ser los siguientes:

- Procesos de aprobación de documentos contables en GIRO.
- Gestión documental de expedientes y procedimientos.
- Transiciones de fases de expedientes de en función de la aprobación del expediente contable.
- Verificación de plazos de ejecución: Automatización de las comprobaciones necesarias de los plazos de ejecución según los criterios que se estimen oportunos.
- Generación de informes técnicos como resultado de comprobaciones de datos de los expedientes o controles de calidad.
- Control de caducidad de plazos debiéndose realizar las acciones necesarias dependiendo de los resultados de estas comprobaciones.
- Procesos de carga de datos.

Con esta contratación se persigue también materializar las medidas establecidas en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de dotar a la Agencia de medios que permitan una actividad administrativa más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía y a las empresas, pretendiendo además conseguir una solución flexible en materia de medios para lograr la mejor ejecución de los fondos.

Asimismo, con la prestación objeto de contratación se pretende garantizar servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico, en consonancia con los objetivos perseguidos mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que son mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta lo expuesto y desde el punto de vista de la gestión que debe llevar a cabo la Agencia Andaluza de la Energía, se requiere disponer de dicho servicio para implantación de las distintas automatizaciones.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con este contrato se pretende conseguir uno de los objetivos de dicho Plan, la reforma y modernización de la administración pública, con el fin de adaptarla a los retos de la sociedad contemporánea. Por ello, con la introducción de nuevas tecnologías objeto de este contrato se persigue la simplificación de procedimientos, orientando en su conjunto a la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación menor.

A.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.

A.4. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá como finalizada la vigencia del contrato.

A.5. PRESUPUESTO BASE

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS (51.131,20 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.737,55 €), por lo que el presupuesto base con el IVA incluido asciende a SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.868,75 €).

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que incluyen los costes laborales directos e indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II de la citada Instrucción, y en virtud del citado artículo.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos/hora (IVA EXCLUIDO), de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	44,12 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	33,17 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	25,67 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	28,43 €
Automatización As a Service (*)	4,00 €

(*)Automatización As a Service: Para determinar el coste/hora del servicio de Automatización As a Service, no se han encontrado referencias equivalentes en el sector público y existe una manifiesta disparidad en la horquilla de precios facilitados por los operadores. No obstante, se ha tomado como referencia la estimación de precio realizada por la Dirección General de Estrategia Digital, en una licitación con objeto similar (CONTR 2020 864348, del Servicio de apoyo a la automatización de procesos de la Junta de Andalucía), que estima el coste/hora del servicio en 4,00 € partiendo de los principales costes anuales a repercutir, como son los costes licencia: 0,91 € /hora coste operación: 1,01 €/hora, coste infraestructura 0,57 €/hora. Esto supondría un coste de 2,49 €/hora, suponiendo que el robot está operativo las 24 horas del día, los 365 días del año. A este coste se debe los costes de gestión y beneficio para la empresa, por lo tanto, se estima 4,00 €/hora IVA excluido.

En la cantidad anterior quedan incluidos todos los gastos, incluyendo infraestructura y licencias, personal del soporte, comunicaciones o cualquier otro elemento en los que tenga que incurrir la empresa adjudicataria para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El precio del contrato se ha determinado por coste unitario.

A.6. FORMA DE PAGO

Se realizarán dos pagos, uno cuando se alcance el 50% del presupuesto base de licitación de los servicios descritos en las especificaciones técnicas y el otro a la finalización del proyecto o en el momento de agotarse el presupuesto máximo previsto.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, en cada uno de los momentos de pago establecidos. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio supone que se deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación.

7. CRITERIO DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

El umbral fijado en el Anexo XI como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una

aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.

Asimismo, en cuanto al criterio de solvencia técnica y profesional, respecto a la indicación del personal técnico o unidades técnicas exigidos, debido a las condiciones específicas del contrato y las características del sector que requieren un alto grado de especialización, se considera que el número de personas y los requisitos exigidos a los miembros de los equipos técnicos permite dar mayores garantías para la correcta ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): NO

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

En los criterios de adjudicación a considerar, se ha otorgado importancia a criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, buscando una oferta bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad precio.

Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.

9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el apartado 11 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

Se ha optado por una condición especial de corte ambiental, considerado fomentar el ahorro de papel, por lo que cualquier documentación, manuales, etc., que se puedan entregar deberán estar en formato electrónico.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, se comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado al objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZ DE LA ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 10:09:07	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2rS77u5yhVxHMZp096Q8g754	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	